

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

Ciudad.

REF: Proceso: SUCESION SIMPLE E INTESADA

Causante: MARIA LUISA TRUJILLO PEÑA

Interesados: VICTORIANO PEÑA TRUJILLO Y OTROS

Radicado No: 2.019-00025-00

Asunto: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

HEBERT OVIEDO ZARTA, mayor de edad domiciliado y residenciado en Purificación, abogado titulado, portador de la T.P. No. 87.763 del C.S.J., identificado con la C.C. No. 14.219.980 de Ibagué, obrando como apoderado de los interesados y reconocidos en el sucesorio de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que someto a su consideración y de los interesados **EL TRABAJO DE PARTICION**, de los bienes relictos que aparecen debidamente inventariados, el cual por medio de auto de fecha 28 de octubre de 2.020 el despacho me comunica que debo realizar, con el fin que se dicte sentencia aprobatoria de la adjudicación, haciéndolo de la siguiente manera:

CAPITULO I

GENERALIDADES:

- 1.- La señora **MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA**, falleció el día 21 de marzo del año 2.009 en el municipio de Prado Tolima, siendo este municipio su ultimo domicilio el municipio y donde dejo sus bienes.
- 2.- La causante **MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA** (q.e.p.d.), contrajo matrimonio por el rito católico el día 25 de noviembre de 1.953, en la iglesia parroquial de Prado (Tol.), con el señor **VICTORIANO PEÑA PEÑA**.
- 3.- La liquidación de la sociedad conyugal de la causante, se disolvió mediante sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia fechada el día 31 de enero de 1.997, por tal motivo no es objeto de liquidación esta oportunidad.
- 4.- Por auto del día 27 de marzo de 2.019, se declaro abierto y radicado el proceso

de la sucesión Simple e Intestada de la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, y se reconocieron a: VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, como interesados en este proceso, en calidad de hijos de la causante, todos los anteriores aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.- Con fecha del 11 de julio del 2.019, mediante auto el Juzgado Promiscuo de Prado, reconoció personería adjetiva al abogado ABDONIAS VERA CABRERA, para que actúe como apoderado judicial de los señores ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER y MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO.

6.- Mediante auto fechado el día 21 de octubre de 2.019 el despacho nombra a la Doctora TERESA CEBALLOS CUBILLOS como Curadora Ad-Litem, de las Personas Inciertas e Indeterminadas, la cual fue debidamente notificada y posesionada.

7- La Doctora TERESA CEBALLOS CUBILLOS, el día 24 de enero de 2.020 presento la contestación de la sucesión como Curadora Ad-Litem de los emplazados.

8.- El despacho mediante auto del 31 de enero de 2.020, programo diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 4 de marzo del 2.020 año a las 9 de la mañana, la cual fue aplazada mediante auto del doce (12) de febrero del mismo año, para el quince (15) de abril de 2.020 a las nueve (9:A.M.).

9.- El día 8 de septiembre de 2.020, se presentaron las actas de inventarios y avalúos, habiendo sido aprobados en la misma audiencia.

10.- En providencia fechada el día 28 de octubre de 2.020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado me designa como Partidor, este trabajo lo realizo en base a los Inventarios y Avalúos que fueron presentados y aprobados por el despacho, siendo estos los siguientes:

CAPITULO II

BIENES INVENTARIADOS:

En la diligencia de inventarios y avalúos verificados dentro del proceso de sucesión de la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, el día 8 de septiembre de 2.020, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes:

ACTIVO SUCESORAL:

En los inventarios y avalúos de la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, se inventariaron los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y la posesión real y material de un lote de terreno ubicado en el barrio El Comercio del área urbana del municipio de Prado Tolima, de una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 M2) junto con sus mejoras consistente en una casa de habitación construida en material, con techo de zinc, pisos en cemento constante en una sala, dos (2) habitaciones, una enramada de cocina, servicios de sanitario, con instalaciones de servicios de agua, luz y alcantarillado y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con solar de la casa del señor VICTORIANO PEÑA PEÑA; Por el Occidente, antes con predios de VICENTE MORALES, ahora con sucesión de GABRIEL PEÑA; Por el Oriente, con la carretera sexta, antes con el Doctor ULDARIO RUENES, ahora con sucesión de JUAN PEÑA y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de NICOLAS BARRETO.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, por compra que le hiciera a la señora MAXIMA TRUJILLO,, mediante la escritura pública No. 565 del 30 de agosto de 1.996 de la Notaria Única de Saldaña Tolima, y debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliario No. 368-32727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación y distinguido con la ficha catastral No. 01-00-0034-0006-000

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE\$ 12.426.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión real y material de un lote de terreno ubicado en el barrio El Comercio del área urbana del municipio de Prado Tolima, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con propiedades del señor VICTORIANO PEÑA PEÑA, en una distancia de

TREINTA METROS LINEALES (30 M.L.); Por el Este, antes con la carrera sexta (6), en una distancia de CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS LINEALES (4.97 M.L.); Por el Sur, con propiedades de la señora MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, en una distancia de TREINTA METROS LINEALES (30 M.L.) y por el Oeste, con propiedades del Matadero Municipal, en una distancia de CINCO PUNTO DOCE METROS LINEALES (5.12 M.L.).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal tramitada en el Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación, de fecha 31 de enero de 1.997 y luego se realizo un proceso Divisorio, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, el que termino con sentencia fechada el 23 de septiembre de 2.001, dentro de la audiencia de conciliación e inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliario No. 368-39657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación y distinguido con la ficha catastral No. 01-00-0034-0011-000

TOTAL ACTIVO HERENCIAL.....	\$ 9.202.000.00
PASIVO.....	\$ -----0-----
TOTAL ACTIVO.....	\$21.628.000.00

CAPITULO III

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE BIENES:

Teniendo en cuenta que la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, ya liquidado la Sociedad Conyugal con su cónyuge, entonces en este sucesorio no se liquida dicha sociedad por lo tanto los inmuebles relacionados en la Partida Primera y Partida Segunda del presente sucesorio, éste CIEN POR CIENTO (100%) se repartirá en igual proporción a sus hijos: VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO.

VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, como herederos en su calidad de hijos de la causante MARIA ALICIA TRUJILLO

PEÑA, en este orden de ideas, los anteriores señores como herederos legítimos de la causante son las personas llamadas a recoger la herencia por mandato de la Ley.

Todo lo anterior determina y con lleva la liquidación del acervo liquido hereditario en cabeza de los señores: VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO. En consecuencia la liquidación y distribución quedara así:

VALOR DE BINES INVENTARIADOS.....	\$ 21.628.000.00
Partida Primera.....	\$ 12.426.000.00
Partida Segunda.....	\$ 9.202.000.00
Suma a Distribuir.....	\$ 21.628.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$ 21.628.000.00

Para determinar cuanto le corresponde a los herederos reconocidos señores: VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, se debe tomar el número total de interesados reconocidos para dividir por el monto del activo liquido hereditario partible y ello nos dará la suma o monto que se le debe adjudicar a cada uno de ellos. De tal suerte, la operación y distribución quedara así:

\$ 21.628.000.00 - 9 = \$ 2.403.111.1111 para cada uno de los herederos

O sea que esto nos vendría a dar un porcentaje del ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) para cada uno de los herederos

Corresponde adjudicar a los herederos señores: VICTORIANO, GUSTAVO, ANA SABINA, MARIA INES, ANA ELISA, LUIS EMILIO, ROSA ESTHER, MARIA ELENA, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.403.111.11.00) M/CTE. o sea el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%).

Como los inmuebles dejados por el causante y que son objeto de adjudicación en el presente sucesorio no es divisible, lo adjudicaré en común y proindiviso entre los herederos reconocidos, conforme a lo anterior.

CAPITULO IV:
ADJUDICACION:

Para adjudicar a cada uno de los herederos reconocidos en el presente sucesorio, y teniendo en cuenta que los bienes inmuebles no es suceptible de división material, se le adjudica en común y proindiviso lo que le corresponde a cada uno de ellos, de los bienes a repartir en el siguiente orden:

HIJUELA PRIMERA EN COMUN Y PROINDIVISO CORRESPONDIENTE A LOS HEREDEROS: VICTORIANO PEÑA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 5.978.238 expedida en Prado (Tol.) **GUSTAVO PEÑA TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 5.977.683 expedida en Prado (Tol.), **ANA SABINA PEÑA TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 28.879.403 expedida en Prado (Tol.), **MARIA INES PEÑA TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 28.878.716 de Prado (Tol.), **ANA ELISA PEÑA TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 28.879.450 de Prado, **LUIS EMILIO PEÑA TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 5.977.135 expedida en Prado (Tol.), **ROSA ESTHER PEÑA TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 28.878.715 expedida en Prado (Tol.), **MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 28.879.381 de Prado (Tol.) y **CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 5.977.935 expedida en Prado (Tol.).

Les corresponde por su herencia a **VICTORIANO PEÑA TRUJILLO**, **GUSTAVO PEÑA TRUJILLO**, **ANA SABINA PEÑA TRUJILLO**, **MARIA INES PEÑA TRUJILLO** **ANA ELISA PEÑA TRUJILLO**, **LUIS EMILIO PEÑA TRUJILLO** **ROSA ESTHER PEÑA TRUJILLO**, **MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO**, y **CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO**, ya identificados a cada uno de ellos el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.1%), o sea la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.380.666.66.) M/CTE., sobre un valor total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$12.426.000.00), en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los Inventarios y Avalúos de los bienes relictos de la causante. En consecuencia para pagárseles el valor de su herencia se les adjudica en común y proindiviso entre si, el siguiente bien inmueble:

El derecho de dominio, propiedad y posesión real y material que tenía y ejercía la causante MARIA LUISA TRUJILLO DE PEÑA sobre un lote de terreno ubicado en el barrio El Comercio del área urbana del municipio de Prado Tolima, de una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 M2) junto con sus mejoras consistente en una casa de habitación construida en material, con techo de zinc, pisos en cemento constante en una sala, dos (2) habitaciones, una enramada de cocina, servicios de sanitario, con instalaciones de servicios de agua, luz y alcantarillado y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con solar de la casa del señor VICTORIANO PEÑA PEÑA; Por el Occidente, antes con predios de VICENTE MORALES, ahora con sucesión de GABRIEL PEÑA; Por el Oriente, con la carretera sexta, antes con el Doctor ULDARIO RUENES, ahora con sucesión de JUAN PEÑA y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de NICOLAS BARRETO.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, por compra que le hiciera a la señora MAXIMA TRUJILLO,, mediante la escritura pública No. 565 del 30 de agosto de 1.996 de la Notaria Única de Saldaña Tolima, y debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliario No. 368-32727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación y distinguido con la ficha catastral No. 01-00-0034-0006-000

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA.....\$12.426.000.00

HIJUELA SEGUNDA EN COMUN Y PROINDIVISO CORRESPONDIENTE A LOS HEREDEROS: VICTORIANO PEÑA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 5.978.238 expedida en Prado (Tol.) GUSTAVO PEÑA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 5.977.683 expedida en Prado (Tol.), ANA SABINA PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 28.879.403 expedida en Prado (Tol.), MARIA INES PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 28.878.716 de Prado (Tol.), ANA ELISA PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 28.879.450 de Prado, LUIS EMILIO PEÑA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 5.977.135 expedida en Prado (Tol.), ROSA ESTHER PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 28.878.715 expedida en Prado (Tol.), MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 28.879.381 de Prado (Tol.) y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 5.977.935 expedida en Prado (Tol.).

Les corresponde por su herencia a VICTORIANO PEÑA TRUJILLO, GUSTAVO

PEÑA TRUJILLO, ANA SABINA PEÑA TRUJILLO, MARIA INES PEÑA TRUJILLO ANA ELISA PEÑA TRUJILLO, LUIS EMILIO PEÑA TRUJILLO ROSA ESTHER PEÑA TRUJILLO, MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO, y CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO, ya identificados, a cada uno de ellos el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%),l o sea la suma de UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.022.444.44.) M/CTE., sobre un valor total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$ 9.202.000.00), en que fue avaluado el bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA de los Inventarios y Avalúos de los bienes relictos de la causante. En consecuencia para pagárseles el valor de su herencia se les adjudica en común y proindiviso entre si, el siguiente bien inmueble:

El derecho de dominio, propiedad y posesión real y material que tenía y ejercía la causante MARIA LUISA TRUJILLO DE PEÑA sobre un lote de terreno ubicado en el barrio El Comercio del área urbana del municipio de Prado Tolima de una extensión superficialia de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con propiedades del señor VICTORIANO PEÑA PEÑA, en una distancia de TREINTA METROS LINEALES (30 M.L.); Por el Este, antes con la carrera sexta (6), en una distancia de CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS LINEALSES (4.97 M.L.); Por el Sur, con propiedades de la señora MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, en una distancia de TREINTA METROS LINEALES (30 M.L.) y por el Oeste, con propiedades del Matadero Municipal, en una distancia de CINCO PUNTO DOCE METROS LINEALES (5.12 M.L.).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA ALICIA TRUJILLO PEÑA, dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal tramitada en el Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación, de fecha 31 de enero de 1.997 y luego se realizo un proceso Divisorio, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, el que termino con sentencia fechada el 23 de septiembre de 2.001, dentro de la audiencia de conciliación e inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliario No. 368-39657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación y distinguido con la ficha catastral No. 01-00-0034-0011-000

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA CUBIERTA.....\$ 9.202.000.00

PASIVO

No existe en esta sucesión pasivo conocido.

TOTAL PASIVO..... \$ ----0----

CAPITULO V:

RESUMEN:

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO..... \$ 21.628.000.00
PASIVO.....\$ -----0-----
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$ 21.628.000.00

RECAPITULACION:

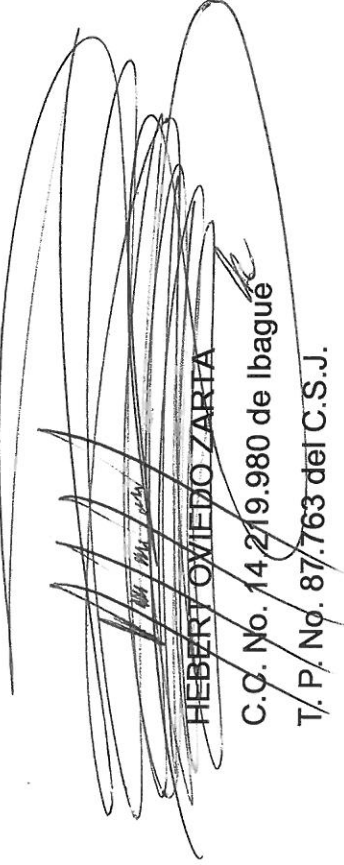
TOTAL DEL ACTIVO BRUTO.....\$ 21.628.000.00
PARTIDA PRIMERA.....\$ 12.426.000.00
PARTIDA SEGUNDA.....\$ 9.202.000.00
SUMAS IGUALES.....\$ 21.628.000.00

COMPROBACION:

HABER INVENTARIADO.....\$21.628.000.00
HIJUELA No 1 y 2 a favor de VICTORIANO PEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de GUSTAVO PEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de ANA SABINA PEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de MARIA INESPEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de ANA ELISA PEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de LUIS EMILIO PEÑA TRUJILLO.....\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de ROSA ESTHER PEÑA TRUJILLO..\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO...\$ 2.403.111.1111
HIJUELA No 1 y 2 a favor de CARLOS JOSE PEÑA TRUJILLO...\$ 2.403.111.1111
SE DEPRECIAN.....\$0.....
SUMAS IGUALES.....\$21.628.000.00

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante MARIA LUISA TRUJILLO DE PEÑA, dejándolo a disposición del Juzgado y de los interesados para que surta los efectos legales correspondientes. Renuncio al resto de términos que se me han conferido

Señora Juez, Atentamente,



HEBERT OXIEDO ZARTA
C.C. No. 14.219.980 de Ibagué
T/P. No. 87.763 del C.S.J.